



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



REQUISITOS DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA

Toda solicitud de CESIÓN TOTAL DE CONCESIÓN MINERA debe hacerse por escrito en original y duplicado, ante la Ventanilla Única de Trámites del Ministerio de Energía y Minas, ya sea directamente, por representante o apoderado legal. Para resolver las solicitudes se seguirán los preceptos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

El concesionario deberá presentar una carta solicitando autorización para ceder totalmente los derechos de su concesión minera, indicando el nombre del lote a ceder y el número de acuerdo ministerial mediante el cual le fue otorgada la concesión.

En caso de ser persona jurídica, el representante legal deberá presentar Certificación del Acta Social actualizada mediante la cual se decide la cesión derechos. Si es persona natural la solicitud deberá ser firmada directamente por el concesionario.

Así mismo, señalar el nombre y demás generales de ley del adquirente, adjuntando la siguiente información:

- Poder Legal de representación del representante del adquirente.
- Fotocopia autenticada de cédula de identidad del adquirente (o su representante).
- Lugar para oír notificaciones en la ciudad de Managua, número de teléfono (convencional y celular), correo electrónico.
- Fotocopia autenticada de Acta de constitución y estatutos con sus datos registrales de la empresa adquirente. (persona jurídica)
- Fotocopia autenticada de cédula Ruc. (vigente)
- Fotocopia autenticada de Constancia de inscripción en la Administración de rentas correspondiente y/o Constancia de Responsable Recaudador de Impuestos del adquirente. (vigente).
- Certificado de Declaración del Beneficiario Final
- Documentación que demuestre la capacidad técnica y financiera del adquirente.
- Manifestación clara y categórica de que la empresa adquirente y su representante se someten a la jurisdicción de las autoridades judiciales y administrativas y que no se encuentran afectados por las afectaciones e inhibiciones comprendidas en el artículo 24 de la Ley No. 387 Ley Especial sobre exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

De la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste,

Villa Fontana, Managua, Nicaragua.

Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500,





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Una vez autorizada la cesión total de derechos mediante una comunicación oficial del MEM, esta deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente, la cual se presentará ante la DGM para la posterior elaboración del acuerdo ministerial de la concesión a nombre del nuevo titular.

El nuevo titular de la concesión minera deberá:

1. Presentar ante la DGM la cantidad de 19,873 córdobas en timbres fiscales para la emisión de la respectiva certificación del Acuerdo Ministerial de Concesión Minera.
2. Inscribir el Título de la concesión en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Una vez inscrita, deberá presentar a la Dirección General de Minas, fotocopia notariada de los datos registrales de dicha inscripción.
3. Publicar el título en La Gaceta Diario Oficial y presentar copia de la misma ante la Dirección General de Minas.

Vamos Adelante!
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

De la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste,

Villa Fontana, Managua, Nicaragua.

Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500,

